Permiso de Uso

USO RESIDENCIAL

Datos de localización

De conformidad con las disposiciones contenidas en las Leyes y los Reglamentos vigentes, se expide el presente Permiso de Uso residencial certificado, según especificado, para un predio de terreno ubicado en

DIRECCIÓN FÍSICA

CARR. 304 SOLAR 2221
BO. LA PARGUERA
URB ALTOS DE LA PARGUERA
LAJAS, PUERTO RICO 00667

Número(s) de Catastro
57-405-000-001-02

Calificación
Distrito(s) de Calificación: Distrito: **R-2**
Accesos: Privado

Casos de Referencia
08CX9-00000-01019

Dueño (s)
ALTOS DE LA PARGUERA INC

Certificado por
Ing. Edison Lluch García, Lic. No. 7563

Inspector Designado
Ing. Edison Lluch García , Lic. No. 7563

Firmas y sellos

Fecha de expedición
17-12-2010

Ing. Jorge L. García Fanjeytt
DIRECTOR EJECUTIVO

Datos de permiso

Valor Final de la Obra: $$63,000.00

ESTRUCTURA
Tipo de Propiedad: **Residencia**
Estructura Nueva: **Si**
Cantidad de plantas: **1**
Descripción de Estructura Principal: **Hormigón Armado y Bloques**

Planta	Usos	Detalles
1	Uso 1	Residencial: 1

Condiciones especiales

Permiso para residencia en hormigón armado y bloques

Condiciones generales

Este permiso no legaliza obras construidas sin permiso de esta oficina ni impide cualquier acción legal tomándose o a tomarse contra las mismas. El cumplir con los requerimientos de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) no exime a cualquier parte que solicite un permiso o autorización de la OGPe de cumplir con los requisitos establecidos por la leyes federales "Fair Housing Act" y "Americans With Disabilities

Dec 17 10 02:33p Hojalatería Hipolito Rosa 787-868-4935 p.1

Permiso de Uso

Act". Entendiéndose que este permiso tampoco releva al peticionario de cumplir con los requerimientos del Departamento de Salud y del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

La autorización aquí emitida no tiene el propósito ni alcance de anular cualquier restricción privada (servidumbre en equidad) que resulten inconsistentes con el permiso aquí concedido. La parte que se sienta así agraviada, podrá radicar un procedimiento civil de sentencia declaratoria e interdicto en el Tribunal de Primera Instancia con competencia.

Esta actividad será operada en forma ordenada. La instalación de rótulos para este uso requiere permiso de esta Oficina. Este permiso deberá estar expuesto en todo momento en un lugar visible al público dentro de las facilidades del establecimiento para el cual fue otorgado. Deberá cumplir con todas las disposiciones de la Junta de Calidad Ambiental y la Ley Sobre Política Pública Ambiental para este tipo de uso. Será responsabilidad del concesionario de este permiso el proveer los espacios de estacionamientos funcionales requeridos. El no operar o el intensificar el Uso Autorizado conlleva la Revocación Sumaria del mismo.

Una parte adversamente afectada por una actuación, determinación final o resolución podrá presentar un recurso de revisión administrativa ante la Junta Revisora, dentro del término jurisdiccional de veinte (20) día contados a partir de la fecha de archivo en autos, de copia de la notificación de la actuación, determinación final o resolución. Presentada la revisión administrativa, la Oficina de Gerencia, el Profesional Autorizado, la Junta Adjudicativa o el Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la V, elevará a la Junta Revisora copia certificada del expediente del caso, dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la radicación de la revisión.

La parte adversamente afectada notificará copia de la solicitud de revisión a las partes y a los interventores que hayan sido autorizados, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber radicado el recurso de revisión administrativa establecido en el Artículo 12.1 de la Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009. Este requisito es de carácter jurisdiccional. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo o por cualquier medio electrónico que se establezca en el Reglamento Interno.

No se permite la inscripción de la(s) estructura(s) sin tener un permiso de construcción aprobado.

Todo proyecto de construcción a realizarse a base de un plano certificado bajo las disposiciones del Reglamento Conjunto estará bajo la dirección de un contratista el cual vendrá obligado a notificar a la OIGPe el comienzo de las obras mediante correo electrónico indicará el número del caso, fecha de comienzo y tiempo aproximado que tomaran las mismas. De la misma manera, en aquellos proyectos que incluyan obra de construcción de infraestructura, el contratista vendrá obligado a notificar a la OIGPe quince (15) días antes del comienzo de dichas obras.

El Inspector **Ing. Edison Lluch**, Lic. No **7563**, ha certificado que la construcción de esta obra fue inspeccionada por y que la misma se construyó conforme a los planos aprobados y con lo expresado en el permiso de construcción expedido.

Toda decisión en que se autorice cualquier permiso de uso quedará sin efecto si el uso autorizado no queda establecido dentro del término de dos (2) años a partir de la fecha de expedición del permiso. Esta disposición no es de aplicación a los permisos para usos residenciales.

Toda decisión en que se autorice un uso temporero tendrá una vigencia máxima de seis (6) meses; no se permite la extensión o prórroga de este tipo de permiso por términos consecutivos.

Avisos

Debe cargar evidencia de notificación a los colindantes y/o interventores correspondiente en un periodo no mayor de tres (3) días a partir de la expedición del permiso.

Dec 17 10 02:33p Hojalatería Hipolito Rosa 787-868-4935 p.2